

# Regulación Migratoria

## Migración, Inmigración

### Concepto de Migración

“Es el tránsito internacional de extranjeros y nacionales, ya sea de entrada o salida al o del país, así como el tránsito local fronterizo de aquellos”.

### Concepto de Inmigración

Es el movimiento de ingreso de personas a un país extranjero a los que se les exige la documentación adecuada: comprobante de su nacionalidad (pasaporte) y su calidad migratoria correspondiente (visa) si se trata de extranjeros.

## No Inmigrante

Son los extranjeros que solicitan ingresar al país, con un permiso de la Secretaría de Gobernación por un determinado tiempo: turista, transmigrante, visitante( de negocios, técnico, rentista y cargo de confianza), observador de derechos humanos, visitante para conocer procesos electorales, ministro de culto, consejero, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido y corresponsal

## Inmigrantes

Son los extranjeros que se internan legalmente al país con el propósito de radicarse en tanto obtienen su calidad de inmigrados en alguna de las siguientes características:

- Rentista
- Inversionista Profesional
- Cargo de confianza
- Científico
- Técnico
- Familiar

# Regulación Migratoria

- Artistas
- Deportistas

## **Inmigrados**

El extranjero que adquiere derechos de residencia en el país, pudiendo dedicarse a cualquier actividad lícita, dentro de los límites establecidos por la ley, su reglamento y las disposiciones que determine la propia Secretaría de gobernación con las restricciones legislativas.

## **Requisitos de Ingreso**

- I.- Presentar certificado oficial de buena salud física y mental, expedido por las autoridades del país de procedencia.
- II.- Aprobar el examen que efectúen las autoridades sanitarias.
- III.- Proporcionar a las autoridades migratorias los informes que les soliciten.
- IV.- Identificarse con los documentos idóneos (pasaporte u otros) y en su caso, acreditar la calidad migratoria (visa).
- V.- Presentar certificado oficial de sus antecedentes, expedido por la autoridad del lugar donde hayan residido habitualmente.
- VI.- Cubrir los requisitos indicados en sus permisos de internación.

# Regulación Migratoria

## Impedimentos de Ingreso

- a) No existir reciprocidad internacional.
- b) Lo exija el equilibrio demográfico nacional.
- c) No lo permitan las cuotas de internación que determina la Secretaría de Gobernación, para actividades o zonas de residencia.
- d) Se considere lesivo para los intereses económicos de los nacionales.
- e) Hayan observado mala conducta, o tengan malos antecedentes en el extranjero.
- f) Hayan infringido la referida ley y su reglamento.
- g) No se encuentren sanos física o mentalmente, a juicio de la autoridad sanitaria.

## Emigración

Es el movimiento de personas hacia el exterior del territorio nacional.

Son emigrantes los nacionales y extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero.

### Requisitos para Emigrar del País

I.- Identificarse y presentar a la autoridad de migración las informaciones personales o para fines estadísticos.

II.- Ser mayores de edad, o si no lo son o están sujetos a interdicción, ir acompañados por personas que ejerzan la patria potestad o la tutela en su caso.

# Regulación Migratoria

III.-Si se trata de mexicanos, comprobar que pueden cumplir con los requisitos que fijan las leyes del país a donde pretenden ingresar.

IV.- Solicitar de la oficina respectiva la documentación correspondiente y presentarla a las autoridades migratorias por donde pretendan salir.

## Impedimentos para Emigrar del País

I.-Quien tenga girada en su contra orden de presentación, aprehensión o auto de formal prisión.

II.-Estar sujeto a proceso penal, salvo que tenga autorización del tribunal que conozca la causa.

III.-Estar sujeto a libertad preparatoria o condicional, a menos que se obtenga permiso de la autoridad judicial competen.

IV.- Estar sujeto a arraigo judicial, sin que esto sea impedimento para que se ejecuten las órdenes de expulsión que la Secretaría de Gobernación dicte en contra de los extranjeros en base a la facultad discrecional que al Ejecutivo de la Unión le otorga el citado artículo 33 constitucional.